

Inicio Campaña Renta y Patrimonio 2021.

A partir del 6 de abril, ya puedes presentar la declaración de la Renta 2021 por Internet a través de Renta WEB o por la app. También están disponibles todos los servicios de ayuda para la presentación por Internet de la declaración del impuesto y para la consulta, modificación o confirmación del borrador.

Se ha puesto en funcionamiento una versión renovada y ampliada del 'Informador' de Renta y la creación de otro específico sobre actividades económicas, como servicio de ayuda a los contribuyentes para resolver las dudas más destacadas que tengan del impuesto. Si las respuestas del informador no contienen toda la información que el contribuyente necesita, para su aclaración se ofrece un servicio de chat.

Recuerda incluir en la declaración las cuotas sindicales ya que desgravan.

Se deben tener en cuenta la siguiente normativa (Art. 14.2 b) Ley IRPF) al haber recibido atrasos de correspondientes a los años 2019 y 2020.

"Percepción de atrasos de rendimientos del trabajo"

Deberá presentarse autoliquidación complementaria cuando, por circunstancias justificadas no imputables al contribuyente, los rendimientos derivados del trabajo se perciban en períodos impositivos distintos a aquéllos en que fueron exigibles. Dichas cantidades deberán imputarse a los períodos impositivos en que fueron exigibles, practicándose, en su caso, la correspondiente autoliquidación complementaria.

Véase al respecto el epígrafe "[Imputación temporal de los rendimientos del trabajo](#)" del Capítulo 3.

La autoliquidación complementaria, que no comportará sanción ni intereses de demora ni recargo alguno, se presentará en el plazo que media entre la fecha en que se perciban los atrasos y el final del plazo inmediato siguiente de declaraciones por el IRPF.

Así si los atrasos se perciben entre el 1 de enero de 2022 y el inicio del plazo de presentación de las declaraciones del IRPF correspondiente al ejercicio 2021, la autoliquidación complementaria deberá presentarse en dicho año antes de finalizar el plazo de presentación (hasta el 30 de junio de 2022), salvo que se trate de atrasos del ejercicio 2021, en cuyo caso se incluirán en la propia autoliquidación de dicho ejercicio.

Para los atrasos que se perciben con posterioridad al fin del plazo de presentación de declaraciones del ejercicio 2021 (30 de junio de 2022), la autoliquidación complementaria deberá presentarse en el plazo existente entre la percepción de los atrasos y el final del plazo de declaración del ejercicio 2022.

Atención: si la declaración complementaria responde a esta circunstancia el contribuyente deberá marcar con una "X" la casilla [108] del apartado "Declaración complementaria" de la declaración."



["Cómo realizar una declaración complementaria"](#)

Información de interés.

 [Calendario campaña de Renta 2021.](#)

Consulta el calendario para conocer cuáles son las principales fechas de la campaña de Renta 2021.

 [Servicios de ayuda para confeccionar tu Renta.](#)

Te indicamos los distintos servicios de ayuda que ponemos a tu disposición y que puedes utilizar para gestionar tu Renta 2021

 [Novedades normativas.](#)

Te informamos de las principales novedades de la Campaña de Renta 2021

 [Deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas.](#)

Conoce cómo puedes deducirte en Renta las cantidades satisfechas por este tipo de obras

 [Ingreso Mínimo Vital y ERTE.](#)

Te informamos sobre todo lo relacionado con el Ingreso Mínimo Vital y ERTE

Seguiremos informando.

*Trabajamos juntos. Decidimos Todos.
La dignidad no se negocia.*